



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En los últimos tiempos se conocieron disposiciones nacionales, nacidas del Ministerio de Economía y del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación con las cuales se desnaturalizaría el funcionamiento de Vialidad Nacional y, por ende, de los distintos organismos viales que se crearon en esferas provinciales, al propiciar medidas que significarán una rebaja sustancial de los aportes que perciben para la composición del denominado Fondo Vial, cuyos dineros son utilizados para llevar adelante un cometido definido desde su creación: la construcción, reparación y mantenimiento de todos los caminos del territorio de la república, sean estos nacionales o provinciales.

Esto, de aplicarse, decreto nacional n° 802/2001 por el cual se rebajan los impuestos a los combustibles, significará una disminución notable del Fondo Vial mencionado, provocando un serio problema de financiación que hará imposible que los entes viales cumplan acabadamente sus objetivos porque, sin fondos específicos suficientes, no hay caminos y si no hay caminos, no hay Nación (sic).

Paralelamente, desde el Ministerio de Economía se propuso un aumento en el precio del gasoil que, además de no pagar el impuesto a los combustibles que compone el Fondo Vial, producirá un aumento considerable en la fase operativa de los organismos viales, pues, sus equipos utilizan mayoritariamente este combustible para llevar adelante su cometido.

Por ello.

AUTOR; Edgardo Corvalán



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Que vería con agrado que las autoridades de la Provincia de Río Negro, acompañen y eleven a las autoridades del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación, las solicitudes realizadas por el Plenario Federal de Secretarios Generales de la Federación Argentina de Trabajadores Viales, respecto de la necesidad de llevar adelante acciones tendientes a recuperar plenamente los entes viales del país para beneficio de sus habitantes y el desarrollo de la comunidad toda, poniendo en un plano de equidad el funcionamiento del organismo, para todas las regiones y poblaciones del país, de acuerdo a lo dispuesto primigeniamente en los fundamentos para la creación de Vialidad Nacional.

Artículo 2°.- De forma.